

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:** SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

**Firma del titular:** Lic. Omar Agustín Camarena González



**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 243/2017, en la sesión celebrada el 7 de junio de 2017.



TEPIC, NAYARIT A 20 DE FEBRERO DE 2017.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUTIVO

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

C. AMADOR VIERA LÓPEZ  
PRESIDENTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA  
COMISARIADO DEL EJIDO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ACAPONETA



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. Amador Viera López Presidente de la persona moral denominada Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta, que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto “Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (*Sabal mexicana*) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit” en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en la superficie forestal de uso común en los ejidos San Miguel y El Resbalón en el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

#### RESULTANDO

- I. Que el 6 de octubre de 2016, se recibió en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito del 15 de junio de 2016, mediante el cual la **promovente**, presentó la MIA-P del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2016FD060.
- II. Que el 11 de octubre de 2016, a través del escrito de la misma fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico del mismo día, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 13 de octubre de 2016 se publicó en la separata núm. DGIRA/052/16 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 6 al 12 de octubre de 2016 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del **proyecto**.



*“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (*Sabal mexicana*) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit”*  
*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.  
Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0644/17

- IV. Que el 13 de octubre de 2016, a través del oficio núm. 138.01.00.01/3752/16 esta Delegación Federal apercibió a la **promovente** para que presentará información faltante a fin de cumplir cabalmente con los requisitos legales establecidos, y con ello se pueda iniciar el procedimiento de evaluación del **proyecto**, esto con base en el artículo 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- V. Que el 20 de octubre de 2016 se recibió en esta Delegación el escrito del 19 del mismo mes y año, a través del cual la **promovente** presento información en respuesta al apercibimiento referido en el resultando anterior.
- VI. Que el 21 de octubre de 2016, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- VII. Que el 13 de diciembre de 2016, esta Delegación Federal solicitó información adicional a la MIA-P, mediante el oficio núm. 138.01.00.01/4534/16, recibida por la **promovente** el 15 del mismo mes y año.
- VIII. Que el 7 de febrero de 2017, se recibió en esta Delegación Federal la información proporcionada por la **promovente**, en atención a la solicitud referida en el Resultando anterior.

#### CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción V, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° inciso N), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del REIA; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2012.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de un aprovechamiento de recurso forestal maderable y no maderable en selvas tropicales encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción V de la LGEEPA y 5° inciso N) del REIA y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las



*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.  
Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del proyecto dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del proyecto esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la promotora presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del REIA, ya que las características del proyecto no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del proyecto, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando VI del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente", esta Delegación Federal procede a analizar que la MIA-P se sujete a las formalidades previstas el artículo 12 del REIA, el cual establece los requisitos que debe contener la MIA-P a fin de ser evaluada por la SEMARNAT en los siguientes términos:
6. Fracción II. Descripción del proyecto.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta





Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Una vez analizada la información de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** contempla dos avisos para aprovechamiento de recursos forestales no maderables que se realizarán en los ejidos San Miguel y El Resbalón, Municipio de Acaponeta, teniendo una vigencia de cinco años cada uno. Dar cumplimiento a lo que señala la norma oficial mexicana NOM-006-RECNAT-1997 para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma, así como a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

El **proyecto** consiste en el manejo y aprovechamiento de recursos forestales no maderables de hojas de palma de llano (*Sabal mexicana*), como alternativa para diversificar las actividades productivas en los núcleos agrarios involucrados, para contribuir a una mejor calidad de vida de sus habitantes y generar alternativas de ingreso, garantizando la protección del ecosistema, la conservación del ambiente, y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.

Descripción de la especie.

Es una palma que puede alcanzar hasta los 18 metros de altura (en el área de estudio presentan entre 3 y 7 metros de altura), con una extensión de copa de 3-4 metros. Su fuste monopódico puede alcanzar los 81 centímetros de diámetro normal. Sus hojas pueden medir hasta 2 metros de largo, de color verde y costapalmadas.

Con frecuencia, la dominancia de *Sabal mexicana* indica perturbación humana y uso del fuego.

Nombre común: entre sus nombres comunes destacan los siguientes: palma de llano, palma real, palmito mexicano, Texas Palmetto, Texas Sabal Palm, Río Grande Palmetto, Palma de Micharos y guano redondo.

Corteza.

La corteza es de color gris, y posee anillos anulares estrechos entre sí. Normalmente parte de la corteza permanece cubierta por vainas foliares.

Hojas.

Las hojas son alternas y están ordenadas espiraladamente; son de tipo costapalmada y pueden alcanzar hasta dos metros de longitud. La lámina de la hoja está formada de numerosos segmentos que se fusionan en la base y que miden entre 1.5 y 2 metros de largo y de 4 a 6 centímetros de ancho en su fase adulta, además tiene una nervadura central prominente que, en corte transversal, tiene forma rectangular y la hastula tiene 12 cm de longitud en promedio en hojas adultas. Los peciolo pueden medir un metro de longitud, son inermes y convexos abaxialmente y con la superficie adaxial cóncava.

Flores.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*

*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





Las flores son blancas y olorosas de 3 a 5 mm de largo, son agrupadas en racimos de igual o mayor longitud que las hojas.

**Frutos.**

Los frutos son de color café oscuro en la madurez, redondeado, achatado en los polos, de 12 a 20 mm de ancho, semillas planas en la base, y recurvadas arriba, con una longitud de hasta 1 cm de ancho de color café rojizo.

**Usos.**

A semejanza de lo que ocurre en otras regiones tropicales del mundo, en México se utilizan los productos de las palmas desde tiempos antiguos.

Las semillas han sido empleadas para alimento humano y como forraje para animales; las hojas jóvenes se utilizan para la elaboración de artesanías, sombreros, bolsas petates, adornos y juguetes; mientras que las hojas maduras se usan para el techado de construcciones y casas rurales; los troncos de las palmas adultas se utilizan para postes o vigas; los cogollos o palmitos (yemas apicales) son comestibles; los peciolos se utilizan para cercados y las palmas jóvenes se utilizan como ornato en los camellones de algunas ciudades.

En el siguiente cuadro se resumen las superficies aprovechables, así como, los volúmenes de aprovechamiento para cada núcleo agrario:

Núcleo agrario	Superficie aprovechable (ha)	Volumen de corta	
		Nº de hojas	toneladas
Ejido San miguel	785.50	4,003,945	1,201.184
Ejido El Resbalón	221.71	1,532,084	459.625
	1,007.21	5'536,029	1,660.809

**Dimensiones del proyecto.**

El área propuesta para el aprovechamiento forestal no maderable fue el resultado de estudiar 10,892.9 Ha, de la cuales 1,007.22 Hectáreas resultaron aptas para llevar a cabo la recolección de la hoja de palma (*Sabal mexicana*).

**Superficie de áreas de aprovechamiento del conjunto predial.**

Núcleo Agrario	Superficie total ejidal (ha)	Superficie aprovechable (ha)
Ejido San Miguel	7,344.958	785.51
Ejido El Resbalón	4,063.461	221.71
Total	11,408.419	1,007.22

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta





Existencias reales totales y posibilidad de aprovechamiento de *Sabal mexicana* en el ejido San Miguel.

Área de corta	Tipo de tenencia	ER/Ha (No. de hojas)	*ERT (No. de hojas)	Sup. (Ha)	Posibilidad al 35% (No. de hojas)	Total de hojas a aprovechar
AC1	TUCZ3_R3	13,488	997,168	73.93	349,009	696,020
AC1	Parcela R_A	15,275	167,557	10.97	58,645	
AC1	Parcela R_AD_1	16,600	204,678	12.33	71,637	
AC1	Parcela 1B_AD	15,075	143,363	9.51	50,177	
AC1	TUCZ4	12,800	56,448	4.41	19,757	
AC1	TUCZ5	16,650	419,414	25.19	146,795	
AC2	Parcela M_D	15,600	163,176	10.46	57,112	868,136
AC2	TUCZ7	16,850	2,317,212	137.52	811,024	
AC3	TUCZ3_R1	13,488	2,180,740	161.68	763,259	763,259
AC4	TUCZ3_R7	18,017	1,776,476	98.60	621,767	961,513
AC4	TUCZ3_R2	12,600	970,704	77.04	339,746	
AC5	TUCZ3_R4	12,400	476,160	38.40	166,656	715,017
AC5	TUCZ3_R5	12,300	92,619	7.53	32,417	
AC5	TUCZ3_R6	12,500	1,474,125	117.93	515,944	
<b>TOTAL</b>			<b>11,439,840</b>	<b>785.50</b>	<b>4,003,945</b>	<b>4,003,945</b>

AC: Área de corta; TUC: Tierras de Uso Común; Z: Zona; R: Rodal

Como se puede ver en el cuadro anterior, los polígonos del área de estudio del ejido San Miguel se agruparon en áreas de corta de acuerdo a la superficie y ERT, con la finalidad de encontrar un equilibrio entre la producción y superficie de las mismas. De esta manera el área de corta 1 (AC1) queda integrada por los polígonos TUCZ3\_R3, Parcela R\_A, Parcela R\_AD\_1, Parcela 1B\_AD, TUCZ4, y TUCZ5; el AC2 se conforma por los polígonos Parcela M\_D y TUCZ7; el AC3 consta de un solo polígono TUCZ3\_R1; el AC4 está conformado por los rodales 2 y 7 de la TUCZ3, y el AC5 la integran los rodales 4, 5 y 6 de la TUCZ3.

Existencias reales totales y posibilidad de aprovechamiento de *Sabal mexicana* en el ejido El Resbalón.

Área de corta	ER/Sitio (No. de hojas)	ER/Ha (No. de hojas)	ERT (No. de hojas)	Sup. (Ha)	Posibilidad al 35% (No. de hojas)
AC1	417	20,850	845,259	40.54	295,841
AC2	452	22,600	840,946	37.21	294,331

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (*Sabal mexicana*) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"  
Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta



AC3	350	17,500	834,750	47.70	292,163
AC4	374	18,700	796,246	42.58	278,686
AC5	395	19,750	1,060,180	53.68	371,063
<b>TOTAL</b>			<b>4,377,381</b>	<b>221.71</b>	<b>1'532,084</b>

**Determinación del plan de aprovechamiento.**

El plan de aprovechamiento está planteado para un periodo de cinco años, por ello las áreas de aprovechamiento de cada uno de los ejidos en estudio se dividieron en cinco áreas de corta, manteniendo una posibilidad anual alrededor de la media en cada área de corta.

En los siguientes cuadros se presentan las posibilidades por año de intervención en cada uno de los ejidos.

**Resumen de la posibilidad por año de intervención en el ejido San Miguel**

Anualidad	A. C.	Superficie ha	Vol. de corta (toneladas)	Vol. De corta (No. de hojas)
2017	01	136.35	208.806	696,020
2018	02	147.98	260.441	868,136
2019	03	161.68	228.978	763,259
2020	04	175.64	288.454	961,513
2021	05	163.86	214.505	715,017
<b>Total</b>		<b>785.52</b>	<b>1,201.184</b>	<b>4'003,945</b>

**Resumen de la posibilidad por año de intervención en el ejido El Resbalón**

Anualidad	A.C.	Superficie (ha)	Vol. De corta (toneladas)	Vol. de corta (No. de hojas)
2017	01	40.54	88.752	295,841
2018	02	37.21	88.299	294,331
2019	03	47.70	87.649	292,163
2020	04	42.58	83.606	278,686
2021	05	53.68	111.319	371,063
<b>Total</b>		<b>221.71</b>	<b>459.625</b>	<b>1'532,084</b>



*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta



Las actividades operativas del proceso del aprovechamiento son las siguientes:

**Delimitación del Área de estudio:** Para los dos ejidos esta actividad se subdivide en dos etapas; la primera corresponde al trabajo en gabinete que consistió en analizar la clasificación de superficies de los planos ejidales y de los Usos de Suelo y Vegetación actuales en concordancia con la cartografía respectiva; y la segunda corresponde a un recorrido de campo en donde se verificó la información obtenida en gabinete y con ello se seleccionaron de manera directa las áreas con potencial para el aprovechamiento forestal no maderable.

**Inventario Forestal:** Previo a la evaluación de los recursos forestales de las áreas de estudio, se hizo el diseño de muestreo en gabinete. Una vez definida la metodología a aplicar, se emplearon Unidades de Muestreo Rectangulares de 200 m<sup>2</sup> (10m X 20m) establecidas de manera sistemática, en donde se obtuvo la información dasométrica del arbolado, número de hojas por individuo de palma y la evaluación de las condiciones ecológicas del sitio, mediante el empleo de formatos de campo, GPS, cámara fotográfica, e instrumentos de medición forestal.

**Capacitación de brigadas para la recolección de hoja:** La capacitación de las brigadas que se harán cargo de la extracción de la hoja de palma (*Sabal mexicana*), se hará bajo los criterios y especificaciones técnicas que establece la NOM-006-RECNAT-1997 en lo referente al aprovechamiento de las hojas de palma, con la finalidad de no provocar daños significativos en los ejemplares a aprovechar y mantener una tasa de aprovechamiento ideal para conllevar el manejo a la sustentabilidad.

**Delimitación de áreas de corta y señalamiento:** Con los resultados del programa o plan de corta para cada predio se delimitan físicamente las áreas de corta en cinco anualidades de acuerdo a la superficie que corresponda y ubicación geográfica, se utiliza pintura color azul para señalar los vértices que delimitan a cada área y se colocan anuncios alusivos.

**Acondicionamiento de patios de carga:** Esta actividad se desarrollará de forma manual con el empleo de machetes, y consistirá principalmente en aprovechar los pequeños claros sin dañar vegetación cercana a las brechas de saca, en donde se estibarán los atados de hojas.

**Corte y secado de hojas:** El corte se hará con un gancho palmero de metal bien afilado dispuesto al extremo de un "bacote" de otate de 4 a 5 metros de largo. Dicho corte se hará a los 3 o 5 cm de la base del peciolo a fin de no dañar el tallo principal; el secado tendrá una duración de 3 a 4 días y consistirá en el tendido de las hojas por pares al pie del tallo, previo al tendido se hará el quiebre de hojas para lograr que estas se mantengan extendidas.



*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.  
Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**Atados:** Para el atado se dispondrán las hojas en manojos o su equivalente a 30 hojas de palma amarrados con rafia.

**Arrime:** Esta actividad consistirá en el acarreo de los manojos al centro de carga, en donde serán acomodados por cargas. (Una carga es equivalente a seis manojos).

**Carga y Transporte:** La carga se hará de forma manual, y el tipo de transporte a emplear estará en función de las condiciones de venta y tipo de servicio (pie de brecha o a domicilio).

**Actividades complementarias:** Van enfocadas a revertir y mitigar los impactos ambientales negativos que pudieran derivar del aprovechamiento no maderable, aunque cabe señalar que la recolección de las hojas de palma no tiene impactos negativos sobre ningún recurso o factor ambiental, por ser una actividad que se desarrolla de forma manual sin afectar el arbolado. En este sentido las actividades complementarias contribuirán a mejorar, a conservar y a proteger los recursos forestales del área de estudio.

Las actividades complementarias más importantes son: La protección para evitar el pastoreo y por consiguiente, la erosión del suelo, el deshierbe y la construcción de brechas cortafuegos para evitar el daño de la regeneración natural por incidencia de incendios en temporadas secas y la reforestación (en donde sea requerido) para mejorar e incrementar la población de los palmares.

#### **Preparación del sitio.**

Las etapas de preparación del sitio para ejecutar el aviso de aprovechamiento del recurso forestal no maderable de hoja de palma de llano de acuerdo al plan de corta propuesto, son fundamentalmente las siguientes actividades:

Delimitación de áreas de corta físicamente en campo utilizando pintura color azul en los vértices limítrofes de cada área de corta e instalando letrero con datos del área de corta correspondiente y apoyándose para la ubicación del área de corta con aparato de ubicación geográfica y plano de plan de corta.

Ubicación de sitios de acopio en pequeños claros próximos a los caminos de acceso al área.

Caminos saca cosechas, no se requiere la construcción de nuevas vías de acceso, por lo que no se hará remoción de suelo, ni afectación a la vegetación residual, ya que se encuentran en buen estado de conservación.

#### **Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.**

En la ejecución del proyecto no se contempla la construcción de obras provisionales. Solo se acondicionarán centros de almacenamiento temporal de hojas para la comercialización, los cuales se ubican en las localidades de San Miguel y El

Resbalón, para estos centros se acondicionaran los almacenes de granos ya construidos años atrás y que actualmente se encuentran en desuso.

No se contempla instalar campamentos, ya que las personas que participan en las actividades de campo para el aprovechamiento de hoja, habitan en las localidades de San Miguel y el Resbalón, en sus propios hogares consumen sus alimentos y duermen, ya que están muy próximos a las áreas de corta.

#### **Etapas de construcción.**

No se consideran obras de construcción en la preparación ni el desarrollo del proyecto.

#### **Etapas de operación y mantenimiento.**

Esta etapa corresponde a la programación y ejecución de las actividades del manejo y protección forestal, las actividades se describen a continuación:

- Organización de los ejidatarios para la ejecución del aviso de aprovechamiento:  
En su momento cada uno de los ejidos con autorización de aviso de aprovechamiento forestal no maderable se organizará al interior de sus asambleas general de ejidatarios en donde se designarán a las personas que estarán como responsables de las áreas de trabajo de aprovechamiento, se nombrará a un jefe de monte; que hará las funciones de delimitación del área de corta, asignar el trabajo a los cortadores de hoja, un documentador que expedirá las remisiones forestales que amparan la legal procedencia del producto comercializado, así como, a un grupo de vigilancia ambiental participativa y de prevención y combate de incendios forestales, su coordinador general será el comisariado ejidal en turno. Se les brindará talleres de capacitación a estas personas.
- Delimitación de área de corta: Esta actividad corresponde a un recorrido en campo de la zona de aprovechamiento de hoja de palma de llano para ubicar y delimitar físicamente el área de corta de la anualidad autorizada. Se utiliza pintura color azul para identificar los vértices limítrofes del área.
- Corte y secado de hoja: El cortador selecciona el árbol que presenta hojas verdes y maduras, utilizando herramienta manual corta la hoja sin causar daño al árbol, la intensidad de corta o poda es menor al 35 %. Posteriormente la hoja se coloca al suelo o en el mismo sitio del árbol para su secado al sol.
- Recolección, acopio y atado de hoja: La hoja seca se recolecta y se concentra en sitios de acopio que son pequeños claros a borde de caminos para luego hacer los atados de 30 hojas por "manejo" (una carga es equivalente a 6 manojos).
- Arrime y transporte: Esta actividad es de muy bajo impacto ya que el arrime es manual, sin maquinaria ni animales, se concentran las cargas de hoja a orillas de caminos ya existentes y se transporta en vehículos de camioneta pick-up y de redila con capacidad de una y tres toneladas.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*



- Actividades de protección y seguimiento de aviso de aprovechamiento: son las actividades del programa de vigilancia ambiental, prevención, control y combate de incendios forestales (brigada contra incendios y brechas cortafuego), actividades de fomento a la regeneración natural y reforestación con especies nativas, otras medidas de cumplimiento de condicionantes del aviso de aprovechamiento y medidas de mitigación de impactos ambientales.
- Informe anual de actividades: En los primeros dos meses del año se presenta el informe anual de actividades realizadas y cumplimiento de la autorización.

#### Descripción de obras asociadas al proyecto.

El proyecto no considera la construcción o habilitación de obras asociadas al mismo.

#### Etapas de abandono del sitio.

Para este proyecto de aprovechamiento de hoja de palma de llano no se considera el abandono del sitio, de lo contrario el plan de manejo de aprovechamiento considera como periodo de aprovechamiento un ciclo de cinco años, durante la etapa de rotación de las áreas de corta que serán aprovechadas, existe un periodo de recuperación de la población de hojas en ese intervalo de cinco años; mientras tanto, en este tiempo también las áreas intervenidas se protegen contra incendios forestales y sobrepastoreo, para que la regeneración natural se establezca.

Por tratarse de un aprovechamiento selectivo, no serán afectados los estratos herbáceo y arbustivo, mucho menos el estrato arbóreo de las áreas de corta; por lo tanto, como programa de abandono del sitio se considera la etapa de regeneración natural y reforestación en su caso del área de corta intervenida y que entra en descanso o recuperación.

Cumpliendo su vigencia el aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables, se hace una nueva evaluación y monitoreo de las áreas aprovechadas y se inicia la gestión para la autorización de un segundo periodo de aprovechamiento por cinco años nuevamente, así sucesivamente continuar cíclicamente con el aprovechamiento de hoja de palma de llano de manera sustentable.

#### 7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del REIA en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo,



*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.  
Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0644/17

entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la MIA-P hace un análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

**NOM-006-SEMARNAT-1997.**

Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.

**NOM-059-SEMARNAT-2010.**

Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Vinculación.

En el polígono del **proyecto** no se identificaron especies de flora silvestre que se encuentren en riesgo de conformidad con esta NOM. No obstante, en la región donde se inserta el **proyecto** (SA), considerando no solamente el polígono sino las áreas colindantes, se tienen referencias bibliográficas y estudios en los que se caracteriza la biodiversidad, de que se distribuyen estacionalmente o tienen presencia las especies de fauna en riesgo.

**NOM-015-SEMARNAT/SAGAR-2007.**

Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.

**NOM-060-SEMARNAT-1994.**

Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, y que es de observancia obligatoria en los aprovechamientos forestales.

**NOM-061-SEMARNAT-1994.**

Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal, y que es de observancia obligatoria en los aprovechamientos forestales.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro del polígono propuesto para la creación el Área Natural Protegida (ANP) denominada "Marismas Nacionales"; tampoco se encuentra ubicado dentro alguna Región Terrestre Prioritaria de acuerdo a la CONABIO.



*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.  
Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



Que para el desarrollo del presente proyecto, la **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el proyecto, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción V de la LGEEPA y 5° inciso N) del REIA.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y 36 primer párrafo de su REIA, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al proyecto, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la MIA-P, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la LGEEPA y 12 fracción III del REIA.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto; es decir, primeramente se debe delimitar el SA correspondiente al proyecto, para posteriormente realizar una descripción del citado SA; asimismo, debe detectarse el área de influencia del proyecto para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular la **promovente**, seleccionó una superficie aproximada del Sistema Ambiental (SA) definido para el conjunto predial integrado por los Ejidos San Miguel y El Resbalón pertenecientes al municipio de Acaponeta, corresponde exclusivamente a los polígonos prediales de ambos núcleos agrarios. Esta determinación obedece a la distribución natural de las poblaciones de palma de llano, que ocurre en el tipo de vegetación denominado Sabanoide de acuerdo a la carta de Vegetación y uso de suelo Serie V editada por INEGI.

En la zona del proyecto, el tipo de vegetación Sabanoide se circunscribe al territorio de los dos ejidos de la MIA-P; por lo tanto, el área de influencia no rebasa dicho límite territorial debido a que el sitio más próximo en donde se encuentra esta asociación vegetal dista más de cinco kilómetros en dirección al Sureste, con una extensa superficie de terrenos agrícolas de por medio que limitan la interacción de organismos entre ambos territorios; sin embargo, si se da la movilidad hacia otros tipos de ecosistema que de acuerdo a la carta de vegetación y uso de suelo corresponde a vegetación secundaria de selva mediana subcaducifolia, pastizales cultivados e inducidos y terrenos agrícolas.

**Vegetación:**

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.  
Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0644/17

Como se recordará, el SA tiene una superficie total de 11,621.41 hectáreas, de las cuales el 23.95% están cubiertas por vegetación nativa no perturbada, caracterizada por la presencia de vegetación sabanoide que es donde se distribuyen los palmares de *Sabal*, selva mediana subcaducifolia y tular. En segundo lugar de importancia se ubican extensas áreas de vegetación nativa que presentan algún grado de alteración, ocupando el 14.56% del territorio del SA. El tipo de vegetación con mayor superficie corresponde a la vegetación secundaria arbórea de selva mediana subcaducifolia. Con respecto a otros tipos de uso de suelo diferentes al uso forestal y de vida silvestre, el de mayor relevancia es el uso agrícola en sus diversas modalidades que se practican en el SA, cubriendo el 49.87% de la superficie total del sistema en diagnóstico. Las áreas cubiertas por pastizales cultivados cubren el 9.31% de la superficie total del SA, destinados exclusivamente para el uso pecuario. Los asentamientos humanos ocupan el 1.44% del territorio del SA, siendo las localidades de San Miguel y El Resbalón las más representativas por la extensión del área urbana. Finalmente, con una extensión reducida pero no menos importante que los usos anteriores se encuentran los cuerpos de agua equivalentes al 0.87% de la superficie del SA.

A continuación se describen las comunidades vegetales identificadas en el área de influencia del proyecto:

**Palmar de *Sabal mexicana*.**

La presencia y distribución actual de muchos palmares de México está ligada a las actividades humanas, así, muchos son francamente secundarios sustituyendo al bosque tropical perennifolio, subcaducifolio o caducifolio. Considerados en su conjunto, los palmares son tan disímiles con respecto a sus requerimientos ecológicos y a su composición florística. En la mayoría de los casos solo una especie de palma juega papel importante en una determinada comunidad biótica y frecuentemente constituye el único representante de la familia y de la forma biológica característica.

La existencia de estas comunidades vegetales está determinada por la presencia de incendios periódicos y prosperan sobre todo en potreros mal cuidados o abandonados (Miranda y Hernández X., 1963), tal y como se puede observar en el área de influencia del proyecto, debido al sobrepastoreo y a la incidencia periódica de los incendios forestales.

Los palmares de *S. mexicana* rara vez se observan en altitudes superiores a los 1,000 msnm y por consiguiente son propios del clima cálido, variando de semihúmedo a húmedo y con frecuencia ocupan áreas cubiertas con anterioridad por el bosque tropical caducifolio o por el bosque tropical perennifolio.

En el área del proyecto, las comunidades de *Sabal* van de los 3 a los 7 metros de altura, lo cual facilita el manejo y aprovechamiento de la especie sin provocar daños significativos a la vegetación. En las áreas propuestas para el aprovechamiento de esta especie se observaron comunidades aisladas con una dominancia de alrededor del 80%, lo cual refleja la baja probabilidad de afectar otras especies arbóreas durante la ejecución del proyecto, y en las áreas con menor

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



*Cids*

*ses*



densidad de *Sabal*, ésta se encuentra asociada con especies arbóreas como la guásima, el camichín, el roble de la costa, el mezquite, el guayabillo y cuastecomate. El estrato arbustivo está compuesto por especies propias del tipo de vegetación sabanoide tales como el mezquite, el cornezuelo o jarretadera, espina de bagre, negrito, guayabillo agrio, entre otros., y el estrato herbáceo se compone principalmente por pastos inducidos, malva colorada y hierba de san francisco principalmente.

**Tipo de vegetación Sabanoide.**

Su origen se debe a la intervención del hombre, de los incendios forestales, de las prácticas agrícolas y del sobrepastoreo. Son dominadas principalmente por gramíneas, pero es muy común encontrar estratos arbustivos de 2 a 6 metros de altura. Se desarrollan en suelos profundos y arcillosos.

Se caracterizan por la dominancia de pastizales como: *Andropogon bicornis*, *Andropogon altus*, *Imperata sp*, *Panicum maximum*, y otros. Algunas ciperáceas como: *Cyperus sp.* y *Dichromenia ciliata*. Además de árboles y arbustos como: *Crescentia alata* (cuastecomate), *Curatella americana* (rasca la vieja), nanche (*Byrsonima crassifolia*) y palmares de *Sabal mexicana*.

En los cuadros siguientes se presentan los listados de las especies de flora asociadas con los palmares en la zona de estudio.

**Vegetación asociada al palmar en el área del proyecto del ejido San Miguel.**

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Usos	Estrato
Sapotaceae	<i>Sideroxylon angustifolium St.</i>	Tempisque	Fruto comestible	Arbóreo
Anacardiaceae	<i>Spondias purpurea L.</i>	Ciruelillo	Fruto comestible	Arbóreo
Sapindaceae	<i>Thouinidium decandrum (H. et Bonpe)</i>	Panalillo		Arbóreo
Malpighiaceae	<i>Byrsonima crassifolia (L.) DC.</i>	Nanche	Fruto comestible	Arbóreo
Flacourtiaceae	<i>Casearia arguta H.B.K.</i>	Guayabillo	Alimento vida silvestre	Arbóreo
Polygonaceae	<i>Coccoloba barbadensis Jacq.</i>	Roble de la costa	Mangos de herramientas	Arbóreo
Bignoniácea	<i>Crescentia alata H.B.K.</i>	Cuastecomate	Jícara	Arbóreo
Dilleniaceae	<i>Curatella americana L.</i>	Rasca la vieja	Medicinal	Arbóreo
Arecaceae	<i>Sabal mexicana Mart.</i>	Palma real	Comestible, artesanal, construcción	Arbóreo
Moraceae	<i>Ficus padifolia</i>	Matapalo, camichin	Ornamental, vida silvestre	Parásita
Flacourtiaceae	<i>Casearia corymbosa Kunth.</i>	Latillo	Conservación suelos	Arbustivo
Flacourtiaceae	<i>Casearia obovata Schl.</i>	Espina de bagre		Arbustivo
Amaranthaceae	<i>Chamissoa altissima (Jacq.) H.B.K.</i>	Hierba de arlomo	Medicinal	Arbustivo

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta





Combretaceae	<i>Combretum farinosum</i> H.B.K.	Angarilla	Melífera	Herbáceo
Lamiaceae	<i>Hyptis emoryi</i> Torr.	Salvia amarga	Forraje	Arbustivo
Rhamnaceae	<i>Karwinskia humboldtiana</i> (Roem. Et Schult.)	Margarita	Medicinal, tóxica	Arbustivo
Leguminosae	<i>Leucaena lanceolata</i> Watts.	Guajillo	Alimenticio y forraje	Arbustivo
Leguminosae	<i>Pithecolobium undulatum</i> Britt. Et rose.	Ébano	Maderable	Arbustivo
Mirtaceae	<i>Psidium</i> sp. Bert.	Guayabito agrio	Alimento humano y vida silvestre	Arbustivo
Leguminosae	<i>Acacia cymbispina</i> Sprengue et Riley.	Huinol	Forraje, combustible	Arbustivo
Leguminosae	<i>Acacia cornigera</i> (L.) Willd.	Jarretadera	Forraje	Arbustivo
Leguminosae	<i>Acacia pennatula</i> (Schl. Et cham.)	Tepame	Forraje	Arbustivo
Astereceae	<i>Tridax procumbens</i> L.	Hierba San Francisco	Medicinal	Herbáceo
Astereceae	<i>Melampodium divaricatum</i>	Margarita, Rosa amarilla	Ornamental, medicinal	Herbáceo
Malvaceae	<i>Sida acuta</i> Burm.	Malva colorada		Herbáceo
Apiaceae	<i>Eryngium</i> sp.	Hierba del sapo	Medicinal	Herbáceo
Gramínea	<i>Hyparrhenia rufa</i> (Nées) Stapf.	Pato jaragua	Forraje	Herbáceo
Leguminosae	<i>Mimosa invisa</i> Mart.	Sierrilla		Herbáceo
Gramínea	<i>Andropogon gayanus</i> Kunth.	Pasto de llano	Forraje	Herbáceo
Gramínea	<i>Brachiaria dictyoneura</i>	Pasto llanero	Forraje	Herbáceo
Bromeliaceae	<i>Bromelia pinguin</i> L.	Guámara	Alimento humano y vida silvestre	

**Vegetación asociada al palmar en el área del proyecto del ejido El Resbalón.**

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Usos	Estrato
Malpighiaceae	<i>Byrsonima crassifolia</i> (L.) DC.	Nanche	Fruto comestible	Arbóreo
Polygonaceae	<i>Coccoloba barbadensis</i> Jacq.	Roble de la costa	Mangos de herramientas	Arbóreo
Arecaceae	<i>Sabal mexicana</i> Mart.	Palma real	Comestible, artesanal, construcción	Arbóreo
Leguminosae	<i>Acacia cymbispina</i> Sprengue et Riley.	Huinol	Forraje, combustible	Arbustivo
Flacourtiaceae	<i>Casearia obovata</i> Schl.	Espina de bagre		Arbustivo

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*

Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





Mirtaceae	<i>Psidium sp. Bert.</i>	Guayabito agrio	Fruto comestible	Arbustivo
Leguminosae	<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	Forraje y combustible	Arbustivo
Bromeliáceae	<i>Bromelia pinguin L.</i>	Guámara	Alimento humano y vida silvestre	Herbáceo
Astereceae	<i>Tridax procumbens L.</i>	Hierba San Francisco	Medicinal	Herbáceo
Malvaceae	<i>Sida acuta Burm.</i>	Malva colorada		Herbáceo
Gramínea	<i>Hyparrhenia rufa (Nées) Stapf.</i>	Jaragua	Forraje	Herbáceo
Gramínea	<i>Andropogon gayanus Kunth.</i>	Pasto de llano	Pasto	Herbáceo
Gramínea	<i>Brachiaria dictyoneura</i>	Pasto llanero	Forraje	Herbáceo

De las especies mencionadas no se encontró ninguna dentro de las listas de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

**Fauna:**

Fauna silvestre.

Durante el reconocimiento del área de estudio y la ejecución del inventario forestal, se identificó la presencia de fauna silvestre por observación directa y mediante indicios (heces, huellas, rastros, plumas, etc.). A continuación se presenta un listado de las especies reportadas para la zona, así como de las observadas directa e indirectamente:

**Listado de fauna silvestre del conjunto predial.**

Familia	Nombre científico	Nombre común	Categoría
<b>Mamíferos</b>			
Didelphidae	<i>Didelphys marsupialis</i>	Tlacuache	
Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo	
Leporidae	<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo mexicano	
Canidae	<i>Canis latrans</i>	Coyote	
Canidae	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	
Procyonidae	<i>Procyon lotor</i>	Mapache	
Procyonidae	<i>Nasua narica</i>	Tejón	
Mustelidae	<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo listado	
Tayassuidae	<i>Pecari tajacu</i>	Jabalí de collar	
Cervidae	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (*Sabal mexicana*) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"

Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





Felidae	<i>Felis yagouaroundi</i>	Leoncillo, onza	A
Felidae	<i>Leopardus pardalis</i>	Ocelote	A
Felidae	<i>Felis silvestris</i>	Gato montes	A
Felidae	<i>Linx rufus</i>	Lince	A
Sciuridae	<i>Sciurus vulgaris</i>	Ardilla	
Aves			
Picidae	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero grande crestirrojo	
Picidae	<i>Melanerpes uropygialis</i>	Carpintero pechileonado desértico	
Icterinae	<i>Icterus wagleri</i>	Bolsero de Wagler o calandria	
Phasianidae	<i>Callipepla douglasii</i>	Codorniz crestidorada	
Falconidae	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Pr
Columbidae	<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma aliblanca	
Columbidae	<i>Columbina passerina</i>	Tortolita pechipunteada	
Columbidae	<i>Columbina inca</i>	Tórtola colilarga	
Cracidae	<i>Ortalis poliocephala</i>	Chachalaca pacífica	
Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato pijiji o pichichi	
Buteoninae	<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja o culirrufa	Pr
Psittacidae	<i>Aratinga canicularis</i>	Perico frente naranja	Pr
Icterinae	<i>Agelaius phoeniceus</i>	Tordo sargento	
Psittacidae	<i>Geococcyx velox</i>	Correcaminos tropical	
Caprimulgidae	<i>Caprimulgus ridgwayi</i>	Cuclillo	
Icterinae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mexicano	
Columbidae	<i>Columba flavirostris</i>	Paloma morada o patagona	
Ardeidae	<i>Cochlearius cochlearius</i>	Garza cucharón	
Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	
Reptiles			
Viperidae	<i>Crotalus basiliscus</i>	Cascabel	Pr
Iguanidae	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana negra o garrobo	A
Teiidae	<i>Ameiva undulata</i>	Lagartija rayada	
Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde	Pr
Dactyloidae	<i>Anolis nebulosus</i>	Lagartija de árbol	
Colubridae	<i>Lampropeltis triangulum</i>	Falso coralillo	A

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (*Sabal mexicana*) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"  
Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000, Tepic, Nayarit.  
Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



Elapidae	<i>Micrurus sp.</i>	Coralillo	
----------	---------------------	-----------	--

Donde: A = Amenazada, Pr = Protección especial.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del REIA, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

Medidas preventivas de los Impactos Ambientales derivados del proyecto.

Factor	Recurso	Impacto ambiental	Medidas de mitigación
Factores físicos	Suelo	1. Contaminación por residuos sólidos	Se instruirá a los responsables del aprovechamiento, de depositar en bolsas o contenedores, los desechos que se generen durante la ejecución de las actividades del <b>proyecto</b> , para llevarlos a los sitios de confinamiento.
		2. Estructura y composición	Las actividades de aprovechamiento de hoja de palma no tendrán efectos negativos en el recurso suelo, por lo que no se requiere implementar medidas preventivas.
		3. Cambios en la erosión	La ejecución del <b>proyecto</b> no tendrá efectos negativos en la retención del suelo.
	Agua	4. Infiltración (Recarga de acuíferos)	La ejecución del <b>proyecto</b> no tendrá efectos negativos en la infiltración del agua.
Factores biológicos	Flora	5. Cambios en la cobertura de copa	Se instruirá a los responsables del aprovechamiento de hoja de palma para mantener entre 40 y 60% de follaje residual.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta





		6. Incremento en regeneración natural	Se evitará el sobrepastoreo para propiciar el establecimiento de regeneración natural.
	Fauna	7. Cambios en la población	Se instruirá a los responsables del aprovechamiento para evitar al máximo la alteración de madrigueras y sitios de anidación de fauna silvestre, así como la extracción de ejemplares.
	Paisaje	8. Cambios en la calidad	Se prohibirán las actividades de aprovechamiento forestal que no estén contempladas en el presente <b>proyecto</b> .
Aspectos socioeconómicos		9. Generación de empleos	La generación de empleos será una alternativa de ingresos para las familias que se involucren en la ejecución del presente <b>proyecto</b> .
		10. Educación ambiental	La ejecución del <b>proyecto</b> contribuirá a la valoración de los recursos naturales con que cuenta el Ejido, y a la comprensión de la importancia de su conservación para mantener el equilibrio en el ecosistema.
		11. Manejo adecuado de los recursos naturales	El presente <b>proyecto</b> servirá de base a los Ejidatarios para inducir el manejo sustentable de los recursos forestales no maderables en las áreas de aprovechamiento, sin alterar las condiciones ambientales iniciales.

**Medidas de Mitigación**

En el artículo 3° Fracc. XIV (DOF 31-10-2014) del Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establece que las *Medidas de mitigación* son el conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para atenuar los impactos y restablecer o compensar las acciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causare con la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas.

En el siguiente cuadro se presenta una lista de medidas de mitigación por componente ambiental, para compensar los posibles impactos ambientales potenciales derivados del aprovechamiento de la hoja de *Sabal mexicana*.

**Medidas de mitigación de los impactos ambientales derivados del aprovechamiento de hoja de palma.**

Factor	Recurso	Impacto ambiental	Medidas de mitigación
Factores físicos	Suelo	1. Contaminación por residuos sólidos	De identificarse la presencia de residuos sólidos, se hará una campaña de limpieza en las áreas de aprovechamiento inmediatamente después de finalizada la corta y extracción.
		2. Estructura y composición	Las actividades de aprovechamiento de hoja de palma no tendrán efectos negativos en el recurso suelo, por lo que no se requiere implementar medidas de mitigación.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta





		3. Cambios en la erosión	No habrá efectos negativos en el suelo; por el contrario, con la ejecución del proyecto se esperan impactos altamente benéficos en la conservación de este recurso.
	Agua	4. Infiltración (Recarga de acuíferos)	La ejecución del proyecto no tendrá efectos negativos en la infiltración de agua, por lo que no se requieren medidas de mitigación.
Factores biológicos	Flora	5. Cambios en la cobertura de copa	Se dejará un periodo de recuperación del follaje antes de la siguiente corta, y de ser necesario, se reforestarán las áreas desprovistas de arbolado.
		6. Incremento en regeneración natural.	De ser necesario, se inducirá en forma directa mediante el esparcimiento de semillas en las áreas que así lo requieran.
	Fauna	7. Cambios en la población.	De presentarse una reducción en la presencia habitual de fauna silvestre, se colocarán nidos artificiales en sitios estratégicos para inducir la recuperación de las poblaciones.
Paisaje		8. Cambios en la calidad	No habrá efectos negativos en el paisaje, pero de ser necesario, se reforestará con especies nativas para compensar las alteraciones.
Aspectos socioeconómicos		9. Generación de empleos	La generación de empleos será una alternativa de ingresos para las familias que se involucren en la ejecución del presente proyecto.
		10. Educación ambiental	La ejecución del proyecto contribuirá a la valoración de los recursos naturales con que cuenta el Ejido, y a la comprensión de la importancia de su conservación para mantener el equilibrio en el ecosistema.
		11. Manejo adecuado de los recursos naturales	El proyecto servirá de base a los Ejidatarios para inducir el manejo sustentable de los recursos forestales no maderables en las áreas de aprovechamiento, sin alterar las condiciones ambientales iniciales.

**Impactos no mitigables.**

La ejecución del proyecto no genera impactos no mitigables sobre los factores ambientales involucrados.

**Impactos mitigables.**

Las actividades de extracción de las hojas de palma como tales, no causan impactos negativos relevantes en los factores involucrados.

De acuerdo a la Matriz de Leopold elaborada para el proyecto, los impactos probables más relevantes son: la contaminación

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*



por residuos sólidos, los cambios en la cobertura arbórea, y la afectación temporal de poblaciones de fauna silvestre, todos ellos en la categoría de impactos adversos de moderado-poco significativos.

Los impactos ambientales potenciales contemplados en el **proyecto**, tanto de los factores bióticos como abióticos, son autorregulables o mitigables, ya que los efectos serán en su mayoría de temporalidad fugaz y temporal.

De acuerdo a lo anterior, el aprovechamiento forestal no maderable (corte de hojas de palma) y la realización de las actividades de fomento, proyecta el mejoramiento y regeneración gradual de las áreas a intervenir, debido a que los impactos derivados del aprovechamiento son meramente positivos. Por ende, con la realización del **proyecto** se pronostican condiciones favorables de protección y conservación de los recursos naturales, que darán lugar al mejoramiento del ecosistema.

#### Impactos residuales.

Los impactos residuales del **proyecto** podrían derivarse de la contaminación del suelo por residuos sólidos, generados principalmente de los desechos de envolturas de plástico y latas de alimentos que serán utilizados en los campamentos. Por ello, se tendrá especial cuidado de recolectar la basura en bolsas de plástico para llevarla a los centros de confinamiento. Si persiste este tipo de impacto, se prevé revertirlo con las campañas de limpieza propuestas para el área de estudio.

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determinó que las actividades relacionadas con el **proyecto**, implicarían impactos que pueden ser prevenidos y mitigados, por lo que no se prevé la ocurrencia de modificaciones significativas al ambiente por su realización.

#### 10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado consideró los siguientes pronósticos.

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.  
Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

- **Escenario sin proyecto.**

De no llevarse a cabo el **proyecto** de aprovechamiento forestal no maderable de hojas de palma de llano, las condiciones ambientales en las áreas de palmar permanecerán relativamente estables durante algún tiempo, con una tendencia a la degradación ocasionada por la ocupación del territorio para la producción pecuaria como ocurre ordinariamente en la mayoría de los terrenos forestales de la región en los que no se considera el uso potencial más apropiado de los mismos.

De permanecer sin manejo técnico, los terrenos forestales son ocupados por la ganadería extensiva aprovechando la presencia de pastos naturales y en algunos casos inducidos, en donde el uso del fuego es frecuente como medio para el mantenimiento de agostaderos libres de especies vegetales indeseables para esa actividad socioeconómica y para el mejoramiento de praderas, lo que conlleva a un cambio gradual en el uso de suelo.

La suma de factores como la presencia del ganado y el uso del fuego limitará la recuperación de la vegetación al inhibir el establecimiento de la regeneración natural, simplificando la estructura vertical del rodal a la existencia de un solo estrato superior. Además, cuando no se aprovecha la hoja de palma, esta invariablemente muere adherida en la planta, permaneciendo mucho tiempo en esa condición hasta que la degradación del material propicia la caída y acumulación en el suelo al pie de la palmera. Con esa acumulación de material combustible, cuando se presentan incendios forestales tiene el efecto escalera, alcanzando el fuego la parte alta de los individuos, consumiendo en su totalidad el follaje. Generalmente la planta no muere pero queda desnuda, desprotegiendo también al suelo y perdiendo el potencial de aprovechamiento como hábitat para la fauna silvestre.

Por lo antes expuesto, se deduce que en caso de no implementarse el **proyecto** no disminuirían los impactos ambientales, conduciendo a una degradación ambiental en el tipo de vegetación sabanoide y un gradual cambio de uso de suelo de forestal a pecuario con efectos a mediano y largo plazo.

- **Escenario con proyecto y sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación ambiental.**

En caso de ejecutarse el **proyecto** sin las debidas medidas preventivas o de mitigación de impactos ambientales sí existe la posibilidad de que ocurran alteraciones en los diferentes elementos que integran los factores físicos, biológicos y socioeconómicos.

Donde hay presencia humana frecuente o continúa, es un hecho que se generen residuos de diferente naturaleza, siendo más común la contaminación por residuos sólidos que afectan al paisaje, a la fauna silvestre por residuos y envases de productos alimenticios, y al agua mediante el arrastre y posterior acumulación en lagunas y esteros.



La vegetación sufre cambios temporales en la cobertura del dosel superior, con una disminución del follaje que va del 40 al 60%, pero con esta reducción del volumen de hojas maduras se reduce considerablemente la producción de material combustible en la parte aérea del palmar, lo que favorece que en caso de incendios sean de tipo superficial sin alcanzar la porción aérea, quedando a salvo el follaje y las partes reproductivas de las palmeras, lo que permitirá la producción y diseminación del germoplasma sin sufrir alteraciones la regeneración natural ni la estructura vertical del rodal.

Sin exclusión de áreas, el ganado vacuno afectará el establecimiento de la regeneración natural y la riqueza florística nativa de las áreas de palmar, induciendo también un cambio en la composición de especies vegetales.

La fauna silvestre sería afectada por la presencia humana que propiciaría la dispersión temporal de animales, pudiendo retornar al sitio después de la intervención silvícola o posterior a los horarios habituales de trabajo en el proyecto. Las condiciones para que se dé la anidación en el follaje de las palmeras llevará más tiempo su recuperación.

En el aspecto socioeconómico, sin la implementación de medidas de preventivas o de mitigación, habría una mayor generación de riqueza en los núcleos agrarios producto del aprovechamiento y comercialización del recurso forestal no maderable, en detrimento del manejo sustentable del recurso y de la cultura ambiental de la población involucrada en el proyecto.

- **Escenario con proyecto y con medidas de prevención, mitigación y/o compensación ambiental.**

La implementación del proyecto con las medidas preventivas y de mitigación de impactos ambientales se reducen considerablemente los efectos adversos que pudiera traer consigo el aprovechamiento de hoja de palma de llano y en algunos casos se evitan por completo tales impactos.

En el caso de la contaminación por residuos sólidos es posible que esta no ocurra por la implementación de medidas preventivas tendientes al control de los residuos de tipo inorgánico generados en el sitio, evitando así la contaminación del suelo y el agua y la exposición de la fauna silvestre al contacto y posible consumo de residuos; además, el paisaje no sufriría alteraciones por la presencia de desechos.

Con respecto a los cambios experimentados en la cobertura de copa, mientras se le otorgue el tiempo suficiente entre una intervención y otra a la vegetación para que recupere el follaje extraído, los cambios serán temporales y de bajo impacto. La fauna silvestre será ahuyentada por periodos cortos, pudiendo ser durante el horario laboral o los días que tarde la intervención de un sitio que no va más allá de dos semanas. En caso de detectarse alteraciones a los hábitos reproductivos

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.  
Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



de alguna especie en particular, se buscaría compensar esa alteración del sitio con la colocación de nidos artificiales.

Con la implementación de las medidas de prevención, mitigación o/o de compensación, se reduciría el margen de utilidad económica en los ejidos por el costo que dichas medidas generarían; sin embargo, se fortalecerá la cultura ambiental, la valoración del recurso forestal no maderable y se induciría el manejo sustentable de un ecosistema hasta ahora poco valorado por la escasa utilidad que representa la vegetación de tipo sabanoide debido al escaso valor comercial de los productos forestales maderables y la limitada capacidad de uso del suelo en ese ecosistema.

Comparando los diferentes escenarios proyectados, es con mucho, más recomendable la implementación del proyecto aún sin las medidas de prevención, mitigación y/o de compensación de impactos ambientales contra la no ejecución del mismo. Por lo anterior, se sugiere llevar a la práctica el proyecto con las debidas medidas preventivas y de mitigación contempladas en el presente documento, ya que no se identificaron impactos no mitigables, siendo la mayoría de estos autorregulables y sus efectos de temporalidad fugaz.

#### 11. Análisis Técnico

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del REIA, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Al respecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la MIA-P presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del proyecto.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el proyecto y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del proyecto, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse



*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*

*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



el proyecto, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo fracción V; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2°, 3° fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° inciso N), 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2°, 3° fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en octubre del 2014, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

**TÉRMINOS**

**PRIMERO.-** La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado, “**Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit**”, a ubicarse en la superficie forestal de uso común en los ejidos San Miguel y El Resbalón en el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Coordenadas de los polígonos de aprovechamiento, Ejido San Miguel

Polígono 1						
Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)			Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)	
	X	Vértice	Y		X	Y
1	473376	2471952		5	473342	2472237
2	473342	2471924		6	473345	2472227

*“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit”  
Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*





3	473290	2472012		7	473409	2472018
4	473121	2472244		8	473372	2471962

Polígono 2						
Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)		Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)		
	X	Vértice		X	Y	
1	473383	2471424	20	473630	2470763	
2	473397	2471336	21	473620	2470735	
3	473553	2471340	22	473614	2470670	
4	473636	2470996	23	473601	2470664	
5	473580	2470936	24	473594	2470700	
6	473562	2470952	25	473577	2470686	
7	473549	2470888	26	473553	2470656	
8	473566	2470878	27	473580	2470606	
9	473637	2470895	28	473580	2470584	
10	473655	2470915	29	473560	2470580	
11	473673	2470842	30	473341	2470488	
12	473640	2470862	31	473325	2470801	
13	473602	2470845	32	473382	2470745	
14	473568	2470803	33	473426	2470759	
15	473540	2470780	34	473426	2470794	
16	473564	2470765	35	473386	2470832	
17	473578	2470754	36	473335	2470842	
18	473591	2470750	37	473158	2471258	
19	473602	2470767	38	473337	2471382	

Polígono 3						
Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)		Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)		
	X	Vértice		X	Y	
1	474042	2469436	50	472942	2468613	
2	473847	2469308	51	472947	2468562	



*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.  
Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0644/17

3	473943	2469272		52	473094	2468586
4	473977	2469314		53	473097	2468534
5	474079	2469298		54	473187	2468508
6	474210	2468802		55	473185	2468469
7	474152	2468714		56	473223	2468462
8	474091	2468687		57	473257	2468475
9	474078	2468706		58	473332	2468439
10	474056	2468711		59	473398	2468497
11	474056	2468697		60	473421	2468541
12	474044	2468694		61	473456	2468546
13	474035	2468701		62	473486	2468581
14	474022	2468717		63	473477	2468610
15	473999	2468693		64	473458	2468625
16	473986	2468713		65	473399	2468604
17	473963	2468696		66	473424	2468589
18	473975	2468667		67	473414	2468575
19	474032	2468648		68	473380	2468557
20	474076	2468664		69	473361	2468580
21	474087	2468634		70	473341	2468567
22	474100	2468632		71	473336	2468547
23	474152	2468569		72	473256	2468510
24	474271	2468574		73	473239	2468653
25	474349	2468280		74	473044	2468714
26	474238	2468234		75	473032	2468933
27	474221	2468261		76	472897	2468967
28	474062	2468299		77	472891	2468991
29	473992	2468309		78	472928	2468994
30	473956	2468313		79	472933	2469015
31	473974	2468141		80	472878	2469012
32	474061	2467928		81	472853	2469042
33	474078	2467736		82	472925	2469073
34	474074	2467726		83	472942	2469191

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*

*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESDelegación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0644/17

35	474030	2467898		84	472926	2469466
36	473942	2468139		85	473111	2469468
37	473917	2468285		86	473111	2469387
38	473769	2468269		87	473262	2469417
39	473654	2468256		88	473271	2469390
40	473492	2468239		89	473396	2469359
41	473159	2468242		90	473490	2469376
42	473150	2468252		91	473484	2469419
43	473093	2468377		92	473587	2469425
44	472846	2468346		93	473669	2469495
45	472754	2468349		94	473651	2469630
46	472765	2468369		95	473757	2469638
47	472688	2468392		96	473852	2469680
48	472616	2468430		97	473949	2469788
49	472691	2468565				

Polígono 4						
Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)		Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)		
	X	Vértice		X	Y	
1	469220	2470579	89	470623	2467820	
2	469230	2470573	90	470574	2467821	
3	469245	2470575	91	470530	2467823	
4	469300	2470562	92	470483	2467805	
5	469297	2470554	93	470408	2467849	
6	469324	2470548	94	470368	2467957	
7	469551	2470529	95	470335	2468025	
8	469627	2470518	96	470428	2468231	
9	469651	2470502	97	470366	2468516	
10	469617	2470384	98	470312	2468685	
11	469609	2470330	99	470209	2468677	
12	469673	2470307	100	470250	2468772	

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0644/17

13	469696	2470302		101	470333	2468895
14	469711	2470296		102	470327	2468963
15	469725	2470286		103	470412	2469223
16	469746	2470282		104	470398	2469240
17	469772	2470285		105	470272	2469167
18	469862	2470258		106	470253	2469082
19	469908	2470338		107	470253	2468970
20	469973	2470241		108	470259	2468945
21	469811	2470167		109	470214	2468890
22	469816	2470106		110	470125	2468843
23	469775	2470079		111	470064	2468790
24	469777	2470025		112	469926	2468737
25	469837	2469939		113	469913	2468757
26	469957	2469916		114	469896	2468772
27	470031	2469897		115	469861	2468787
28	470100	2469846		116	469847	2468789
29	470078	2469817		117	469830	2468781
30	470020	2469855		118	469799	2468819
31	469963	2469839		119	469681	2468946
32	469947	2469781		120	469584	2469013
33	469926	2469850		121	469582	2469071
34	469895	2469833		122	469570	2469097
35	469842	2469814		123	469553	2469161
36	469832	2469779		124	469564	2469357
37	469784	2469745		125	469502	2469366
38	469757	2469742		126	469460	2469366
39	469718	2469731		127	469403	2469413
40	469755	2469828		128	469315	2469491
41	469737	2469867		129	469174	2469736
42	469694	2469873		130	469088	2469736
43	469656	2469891		131	469089	2469690
44	469651	2469921		132	469152	2469475

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.  
Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





45	469710	2469943	133	469123	2469408
46	469669	2469949	134	469135	2469389
47	469613	2469933	135	469124	2469271
48	469574	2469894	136	469156	2469187
49	469573	2469860	137	468932	2469278
50	469569	2469827	138	468890	2469319
51	469536	2469739	139	468857	2469373
52	469561	2469606	140	468851	2469395
53	469729	2469630	141	468769	2469448
54	469671	2469572	142	468726	2469490
55	469665	2469533	143	468694	2469502
56	469669	2469503	144	468703	2469544
57	469679	2469485	145	468654	2469545
58	469693	2469460	146	468660	2469576
59	469792	2469446	147	468675	2469580
60	469854	2469492	148	468658	2469605
61	469995	2469507	149	468599	2469609
62	470041	2469466	150	468586	2469576
63	470092	2469492	151	468520	2469568
64	470136	2469495	152	468460	2469603
65	470194	2469508	153	468503	2469713
66	470202	2469499	154	468564	2469758
67	470205	2469492	155	468571	2470021
68	470261	2469515	156	468631	2470071
69	470274	2469446	157	468609	2470115
70	470272	2469438	158	468454	2470058
71	470279	2469427	159	468459	2470073
72	470283	2469416	160	468516	2470170
73	470306	2469409	161	468556	2470222
74	470310	2469405	162	468614	2470260
75	470315	2469393	163	468686	2470290
76	470325	2469391	164	468695	2470290

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.  
Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



*fu*

*Gods*

*31*

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESDelegación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0644/17

77	470336	2469393		165	468747	2470259
78	470349	2469391		166	468764	2470280
79	470372	2469397		167	468779	2470341
80	470397	2469400		168	468880	2470459
81	470535	2469374		169	468881	2470392
82	470932	2468752		170	468915	2470249
83	470982	2468583		171	469053	2470259
84	471006	2468204		172	469046	2470478
85	470873	2468170		173	469042	2470504
86	470820	2467979		174	469181	2470540
87	470778	2467859		175	469201	2470553
88	470723	2467849				

Polígono 1					
Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)		Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)	
	X	Vértice		X	Y
1	469557	2468303	56	468950	2467839
2	469637	2468269	57	468963	2467859
3	469720	2468132	58	468975	2467856
4	469774	2468012	59	468992	2467875
5	469826	2467956	60	469004	2467890
6	469863	2467931	61	469035	2467894
7	469993	2467937	62	469074	2467923
8	469964	2467878	63	469097	2467918
9	469950	2467666	64	469110	2467894
10	469928	2467556	65	469135	2467897
11	469918	2467556	66	469135	2467920
12	469617	2467586	67	469180	2467925
13	469658	2467176	68	469203	2467902
14	469785	2467149	69	469238	2467913
15	469718	2466874	70	469315	2467891
16	469682	2466588	71	469375	2467870

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.  
Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



17	469442	2466642		72	469396	2467866
18	469452	2466791		73	469419	2467868
19	469455	2466857		74	469421	2467899
20	469402	2466939		75	469410	2467952
21	469369	2466929		76	469349	2467964
22	469361	2467011		77	469349	2467985
23	469438	2467053		78	469338	2467989
24	469565	2467078		79	469362	2468031
25	469568	2467108		80	469333	2468095
26	469538	2467178		81	469349	2468100
27	469481	2467219		82	469395	2468085
28	469454	2467247		83	469418	2468093
29	469464	2467339		84	469436	2468062
30	469434	2467378		85	469423	2468025
31	469395	2467380		86	469453	2468026
32	469354	2467339		87	469469	2468014
33	469335	2467380		88	469477	2468037
34	469290	2467404		89	469504	2468044
35	469220	2467387		90	469596	2468008
36	469194	2467394		91	469648	2468020
37	469200	2467469		92	469674	2468081
38	469192	2467493		93	469641	2468123
39	469252	2467553		94	469578	2468121
40	469235	2467640		95	469565	2468212
41	469252	2467655		96	469574	2468246
42	469240	2467668		97	469548	2468273
43	469182	2467659		98	469489	2468288
44	469157	2467621		99	469441	2468279
45	469077	2467574		100	469425	2468262
46	469003	2467548		101	469371	2468239
47	468988	2467517		102	469323	2468224
48	468945	2467498		103	469293	2468205

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESDelegación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos NaturalesUnidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0644/17

49	468897	2467436		104	469282	2468241
50	468891	2467486		105	469227	2468289
51	468880	2467550		106	469342	2468337
52	468826	2467591		107	469478	2468366
53	468850	2467596		108	469500	2468417
54	468892	2467653		109	469577	2468426
55	468898	2467827				

Polígono 6						
Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)			Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)	
	X	Vértice			X	Y
1	467536	2469885		34	467108	2469361
2	467537	2469856		35	467100	2469413
3	467537	2469837		36	467150	2469444
4	467545	2469828		37	467188	2469451
5	467584	2469833		38	467188	2469474
6	467576	2469761		39	467118	2469520
7	467589	2469631		40	467043	2469624
8	467521	2469575		41	467020	2469628
9	467505	2469548		42	467120	2469692
10	467500	2469206		43	467127	2469725
11	467596	2469222		44	467192	2469719
12	467637	2469226		45	467177	2469687
13	467626	2469002		46	467188	2469675
14	467600	2468956		47	467223	2469681
15	467566	2468972		48	467248	2469724
16	467552	2468949		49	467268	2469738
17	467536	2468953		50	467269	2469780
18	467533	2468905		51	467357	2469814
19	467513	2468912		52	467405	2469820
20	467494	2468872		53	467437	2469841
21	467454	2468874		54	467432	2469864

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



22	467258	2469066		55	467373	2469854
23	467209	2469065		56	467339	2469863
24	467194	2468992		57	467316	2469894
25	467136	2468994		58	467323	2469995
26	467106	2469075		59	467346	2470060
27	467172	2469132		60	467392	2470068
28	467217	2469126		61	467453	2470087
29	467262	2469130		62	467478	2470077
30	467265	2469159		63	467495	2470037
31	467252	2469242		64	467533	2469952
32	467230	2469270		65	467553	2469894
33	467129	2469319				

Polígono 7						
Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)		Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)		
	X	Vértice		X	Y	
1	466775	2469838	10	466585	2469767	
2	466814	2469801	11	466541	2469795	
3	466856	2469801	12	466500	2469777	
4	466876	2469748	13	466461	2469796	
5	466796	2469715	14	466529	2470017	
6	466776	2469744	15	466730	2470012	
7	466702	2469742	16	466784	2469914	
8	466689	2469766	17	466808	2469858	
9	466653	2469801				

Polígono 8						
Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)		Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)		
	X	Vértice		X	Y	
1	467762	2471477	27	467584	2469999	
2	467949	2471306	28	467576	2470163	
3	467986	2471230	29	467595	2470225	

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0644/17

4	468042	2471201		30	467564	2470257
5	468103	2470893		31	467499	2470318
6	468089	2470808		32	467399	2470470
7	468085	2470751		33	467291	2470492
8	468142	2470644		34	467187	2470587
9	468159	2470432		35	467166	2470723
10	468133	2470405		36	467178	2470810
11	468044	2470399		37	467158	2471193
12	468057	2470030		38	467110	2471242
13	468027	2470023		39	467070	2471323
14	468009	2470029		40	467083	2471409
15	467997	2470030		41	467146	2471408
16	467948	2470023		42	467160	2471385
17	467877	2469986		43	467206	2471382
18	467835	2469905		44	467214	2471336
19	467815	2469771		45	467238	2471343
20	467815	2469758		46	467322	2471390
21	467787	2469701		47	467378	2471435
22	467769	2469688		48	467509	2471454
23	467718	2469707		49	467538	2471482
24	467698	2469758		50	467714	2471577
25	467641	2469777		51	467737	2471505
26	467618	2469892				

Polígono 9					
Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)		Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)	
	X	Vértice		X	Y
1	467669	2472161	22	466453	2471740
2	467769	2472040	23	466502	2471594
3	467620	2471902	24	466491	2471532
4	467577	2471887	25	466346	2471515
5	467396	2471769	26	466322	2471638

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*

*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.

Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0644/17

6	467610	2471549		27	466382	2471982
7	467565	2471578		28	466429	2472057
8	467416	2471586		29	466426	2472116
9	467345	2471602		30	466460	2472122
10	467310	2471580		31	466509	2472203
11	467219	2471616		32	466572	2472136
12	467114	2471607		33	466612	2472132
13	467023	2471688		34	466624	2472107
14	467056	2471792		35	466656	2472070
15	466943	2471926		36	466691	2472073
16	466893	2471929		37	466699	2472167
17	466929	2471726		38	466689	2472304
18	466804	2471712		39	466746	2472333
19	466687	2471614		40	466916	2472454
20	466626	2471622		41	466938	2472589
21	466564	2471758		42	467206	2472881

Polígono 10					
Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)		Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)	
	X	Vértice		X	Y
1	470784	2472423	8	470414	2472020
2	470848	2472382	9	470402	2472059
3	470839	2472315	10	470397	2472084
4	470824	2472252	11	470403	2472265
5	470818	2472069	12	470377	2472326
6	470626	2472057	13	470514	2472371
7	470593	2472051			

Polígono 11					
Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)		Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)	
	X	Vértice		X	Y
1	472324	2471545	18	471858	2471257

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.  
Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESDelegación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0644/17

2	472338	2471434		19	471972	2471266
3	472369	2471434		20	472187	2471298
4	472452	2471484		21	472181	2471439
5	472583	2471173		22	472233	2471577
6	472432	2471146		23	472226	2471622
7	472427	2471242		24	472162	2471639
8	472411	2471290		25	472149	2471662
9	472392	2471326		26	472119	2471686
10	472309	2471385		27	472186	2471941
11	472271	2471351		28	472295	2472086
12	472237	2471253		29	472406	2472241
13	472428	2471138		30	472712	2472201
14	472244	2470930		31	472734	2472016
15	472025	2470919		32	472497	2471936
16	472013	2470909		33	472345	2471688
17	471831	2470857				

**Ejido El Resbalón.**

Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)		Vértice	Coordenadas UTM (WGS84)	
	X	Vértice		X	Y
1	473067	2473492	50	472043	2473882
2	473045	2473495	51	471899	2473954
3	473002	2473475	52	471812	2473921
4	472981	2473455	53	471820	2473875
5	472978	2473423	54	471875	2473679
6	472925	2473382	55	471809	2473698
7	472930	2473356	56	471717	2473712
8	472895	2473241	57	471599	2473702
9	472869	2473185	58	471549	2473653
10	472870	2473152	59	471590	2473609
11	472781	2473073	60	471560	2473253
12	472668	2473024	61	471303	2473223

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.  
Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0644/17

13	472573	2472957	62	470857	2474011
14	472543	2472921	63	470870	2474024
15	472482	2472914	64	470866	2474045
16	472438	2472903	65	470840	2474045
17	472456	2472876	66	470777	2474161
18	472517	2472837	67	470942	2474262
19	472516	2472801	68	470964	2474235
20	472674	2472793	69	471014	2474261
21	472684	2472784	70	471039	2474259
22	472665	2472758	71	471110	2474303
23	472612	2472724	72	471104	2474334
24	472556	2472699	73	471134	2474345
25	472512	2472705	74	471210	2474416
26	472505	2472685	75	471223	2474463
27	472475	2472676	76	471403	2474457
28	472434	2472693	77	471422	2474465
29	472399	2472689	78	471612	2474442
30	472390	2472699	79	471658	2474426
31	472320	2472696	80	471674	2474395
32	472293	2472727	81	471669	2474289
33	472227	2472752	82	471709	2474066
34	472206	2472741	83	471732	2474027
35	472224	2472870	84	471782	2474054
36	472207	2472919	85	471870	2474039
37	472193	2473000	86	471865	2474111
38	472206	2473048	87	471915	2474114
39	472224	2473068	88	471921	2474073
40	472226	2473101		471974	2474074
41	472244	2473134	90	471994	2474102
42	472234	2473166	91	471988	2474164
43	472202	2473179	92	471951	2474181
44	472176	2473180	93	471903	2474146

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*



Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.  
Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



45	472171	2473427		94	471924	2474247
46	472133	2473516		95	472144	2474294
47	472088	2473567		96	472281	2474453
48	472050	2473593		97	472398	2474674
49	472131	2473817		98	472800	2474685

Las actividades requeridas para el aprovechamiento de hoja de palma (*Sabal mexicana*), se realizarán conforme a la descripción incluida en considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de 5 (cinco) años para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la MIA-P en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del proyecto.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; el no contar con el oficio de la PROFEPA que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del REIA, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*





establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** La promovente en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del REIA. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generara un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

**SEXTO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del proyecto de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un proyecto es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la promovente decide realizar el proyecto, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución



*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM. 138.01.00.01/0644/17

respectiva, esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del proyecto estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

### CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, primer párrafo, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la MIA-P, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del proyecto evaluado, además:

El **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la PROFEPA, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. Previo al inicio de actividades deberá integrar formalmente el Comité de Vigilancia Forestal Ejidal, comprobando mediante un instrumento legal la conformación de dicho comité.
2. Deberá generar un registro con anexo gráfico y/o video cintas de todas y cada una de las actividades que lo componen como son:
  - La supervisión, limpieza y conservación de suelos y de los cuerpos de agua presentes en la zona, a fin de detectar y remover los residuos productos del aprovechamiento y/o basura de cualquier clase.
  - La protección y conservación de especies de flora y fauna que llegasen a retornar o se propaguen en las áreas en donde se ejerció el aprovechamiento.
  - La protección y vigilancia del área, tanto de factores antropogénicos como naturales, incluyendo las acciones de cuidado y mantenimiento de la misma.



*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.  
Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



- La apertura y rehabilitación y mantenimiento de brechas corta-fuego, debiendo presentar un plano detallado con su respectiva distribución definitiva.
3. Los polígonos de aprovechamiento se establecerán como áreas de protección y restauración prohibiendo el pastoreo y el aprovechamiento forestal con la finalidad de favorecer la regeneración natural de la selva y de las especies silvestres.
  4. Deberá realizar la limpieza del material resultante de sanear y despuntar ramas y tocones, para evitar el amontonamiento de material residual como desperdicio y fuente de combustible para incendios forestales.
  5. Los residuos sólidos no peligrosos generados, serán depositados en contenedores adecuados con tapa, ubicados en forma visible y adecuada en las áreas de su generación. Su disposición final se realizará en el área que designe la autoridad local competente.
  6. En el caso de encontrar individuos de especies de mamíferos y reptiles reportados en la MIA-P, deberá favorecer su desplazamiento hacia las zonas menos perturbadas, a fin de que no se cree una barrera permanente en su distribución, toda vez que no se permite la captura, reubicación, tras-locación o liberación de ejemplares sin la autorización previa.

Queda prohibido a la promovente:

7. La apertura de nuevas brechas o caminos en el área del proyecto, por lo cual la extracción de la madera deberá hacerse mediante el empleo de animales de carga, utilizando exclusivamente las brechas existentes para el arrime del material al sitio de maniobras.
8. Afectar terrenos que no sean de la propiedad de los Ejidos San Miguel y El Resbalón o sean pertenecientes a otra entidad federativa. La omisión de esta condicionante será motivo de suspensión automática del aprovechamiento.
9. La introducción de cultivos agrícolas o el desarrollo de actividades ganaderas en las áreas donde se desarrollará el aprovechamiento forestal.
10. Llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie mayor a la que es autorizada, así como extraer volúmenes que excedan lo descrito en el TÉRMINO PRIMERO.
11. Derribar arbolado en las márgenes de corrientes y cuerpos de agua, sin importar su tipo o dimensiones, respetando la distribución natural de la vegetación ribereña existente.



*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. Col Centro. C.P. 63000. Tepic, Nayarit.  
Tel.: (311) 215.49.01 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



12. Derribar arbolado en aquellas áreas que presenten relieves accidentados y/o pendientes mayores a los 30° con el fin de evitar la erosión laminar del suelo en la zona.
13. Realizar trabajos ajenos al aprovechamiento forestal, entre ellos el Cambio de Uso del Suelo de las áreas forestales. El uso del suelo actual será el que prive durante y al finalizar el aprovechamiento.
14. Aprovechar los individuos de especies diferentes a la autorizada.
15. Depositar al aire libre basura de cualquier clase, incluyendo aquellas bolsas negras que se generen por la reforestación (a menos que las mismas estén fabricadas con materiales biodegradables). Esta deberá ser trasladada al sitio indicado por las autoridades municipales; en este sentido se prohíbe enterrar cualquier tipo de residuo no biodegradable.
16. Realizar la quema y el uso de fogatas dentro del área de aprovechamiento.
17. Utilizar maquinaria pesada en las actividades de corte, así como el arrastre de los fustes y/o trazas.
18. Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna acuáticas y terrestres que habiten en el área de aprovechamiento y zonas aledañas.
19. En ningún caso se permitirá aplicar el criterio de enriquecimiento de la selva, es decir, no se permitirá promover por corta selectiva o reforestación dirigida la dominancia de especies de interés comercial, por ser contrario a la conservación de la biodiversidad y a la legislación ambiental y forestal vigente.
20. Deberá notificar el abandono del sitio a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, tres meses antes de que esto ocurra, o bien, cuando el **promovente** prevea que todas aquellas instalaciones del **proyecto** hayan rebasado su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su desmantelamiento, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente previsto, aplicará de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la realización de todas las obras y/o terminación del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*



y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la MIA-P en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al C. Amador Viera López Presidente de la persona moral

*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta





denominada Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. OMAR AGUSTÍN CAMARENA GONZÁLEZ  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NAYARIT

- c.c.p. C. Roberto Sandoval Castañeda.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Malaquías Aguiar Flores.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.  
[ocanovas@profepa.gob.mx](mailto:ocanovas@profepa.gob.mx)
- c.c.e.p. M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.-  
[alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx](mailto:alfonso.flores@SEMARNAT.gob.mx). Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 18NA2016FD060

No. Bitácora: 18/MP-0027/10/16

*leag/mazv/mgcc/ocr*



*"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el aprovechamiento de hoja de palma (Sabal mexicana) en el conjunto predial Ejido San Miguel y Ejido El Resbalón, Municipio de Acaponeta, Nayarit"*  
*Comisariado del Ejido San Miguel, Municipio de Acaponeta*